



Informática

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 691 -2020-MPM-CH-A**

Chulucanas,

14 SEP 2020

**VISTO:**

El Informe N°00139-2020-SGPV/MPM-CH (31.08.2020), emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 00394-2020-GISDE/MPM-CH (01.09.2020), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico y Proveído de fecha 03.09.2020, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese orden, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que **las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley**;

Que, al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 prescribe en su artículo 128<sup>1</sup>, que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. *El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.* 2. *El régimen de organización interna.* 3. *Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.* 4. *Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.* No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal;

Que, mediante **ORDENANZA N° 002-2016-MPM-CH**, se **APRUEBA el REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES ALCALDE Y REGIDORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS**, y se derogó las siguientes ordenanzas: Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPM-CH, Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPM-CH, Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPM-CH; asimismo, posteriormente mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MPM-CH**, de fecha quince del mes de febrero de 2016, **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPM-CH**, de fecha trece del mes de enero de 2017, y con **ORDENANZA MUNICIPAL 001-2020-MPM-CH** (08.01.2020), se modificó a la **Ordenanza N° 002-2016-MPM-CH**; el mencionado Reglamento regula el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las elecciones municipales de alcalde y regidores de las municipalidades en los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Morropón - Chulucanas. Está desarrollado en base a lo indicado en el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. Así, en su artículo 2°, precisa que: "**Las elecciones municipales en los centros poblados, se realizan cada cuatro (4) años, contados a partir de su proclamación. El consejo municipal del centro poblado está integrado por un alcalde y cinco (5) regidores, son elegidos democráticamente para un periodo de cuatro años y sobre la lista completa en la que postulan**";

Que, el artículo 3°, de la **ORDENANZA N° 002-2016-MPM-CH**, textualmente señala: "**El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, mediante Resolución de Alcaldía, convoca a elecciones generales en determinado centro poblado, con una anticipación de 120 días naturales al acto electoral**". (El resaltado es agregado);

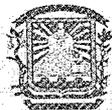
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°475-2020-MPM-CH-A de fecha 30.07.2020, se resolvió **CONVOCAR** a elecciones para elegir las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados siguientes: **PACCHA** y **LA ENCANTADA**, jurisdicción del distrito de **CHULUCANAS**; Centro Poblado de **SANTIAGO**, de la jurisdicción del Distrito de **CHALACO**; Centro Poblado de **CHOCO**, de la jurisdicción del distrito de **YAMANGO**, cuyo acto electoral fuera programado para el día **10 de enero de 2021**, de acuerdo al siguiente Cronograma Electoral:

<sup>1</sup> Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019,



**CRONOGRAMA DE ELECCIONES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE MORROPON - CHULUCANAS**

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
01	CONVOCATORIA	10 DE SETIEMBRE DE 2020	ART N° 03 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH
02	CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN TECNICA MIXTA	14 DE SETIEMBRE DE 2020	ART N° 10 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH, MODIFICADA POR ORD. MUN.N°004-2016-MPM-CH, MODIFICADA POR ORD. MUN. N°001-2020-MPM-CH.
	FECHA DE ELABORACIÓN DEL PADRON ELECTORAL	15 DE SETIEMBRE al 02 DE OCTUBRE DE 2020	
04	FECHA DE PUBLICACIÓN EN LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS, ASÍ COMO EN LOS CASERÍOS Y/O ANEXOS DEL CENTRO POBLADO DEL <b>PADRON ELECTORAL INICIAL</b>	05 AL 09 DE OCTUBRE DE 2020.	ART N°13 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH
05	FECHA DE OBSERVACIÓN DEL PADRON ELECTORAL INICIAL	12 AL 16 DE OCTUBRE DE 2020	
06	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL <b>PADRÓN OFICIAL</b> EN LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS, ASÍ COMO EN LOS CASERÍOS Y/O ANEXOS DEL CENTRO POBLADO	27 DE OCTUBRE DE 2020	
07	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PADRON ELECTORAL OFICIAL A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS	28 DE OCTUBRE DE 2020	ART N°10 ORD. MUN. N°002-2016 -MPM-CH, NODIFICADA POR ORD. MUN. N°004-2016-MPM-CH, MODIFICADA POR ORD. MUN. N°001-2020-MPM-CH.
08	SORTEO, CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	12 DE NOVIEMBRE DE 2020	ART N°14 ORD. MUN.N°002-2016 MPM-CH
09	FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS	13,16 y 17 DE NOVIEMBRE DE 2020	ART N° 30 ORD. MUN. N°002-2016 -MPM-CH
10	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	19 y 20 DE NOVIEMBRE DE 2020	
11	FECHA DE RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2020	
12	PUBLICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS EN LUGARES CONCURRIDOS Y COPIA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	22, 23 y 24 DE NOVIEMBRE DE 2020	ART N°33 ORD. MUN.N°002-2016MPM-CH
13	TACHA DE CANDIDATOS	25,26 y 27 DE NOVIEMBRE DE 2020	ART N°45 ORD. MUNI.N°002-2016-MPM-CH
14	TACHAS RESUELTAS POR EL COMITÉ ELECTORAL	30 DE NOVIEMBRE y 01 DE DICIEMBRE 2020.	ART N°45 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH
15	PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL QUE RESUELVE LA TACHA (SE PRESENTA EN EL COMITÉ ELECTORAL)	03 y 04 DE DICIEMBRE DE 2020	
16	TACHAS RESUELTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	7,9,10,11,14 DE DICIEMBRE DE 2020	ART N°45 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH
17	SORTEO DE MIEMBROS DE MESA	15 DE DICIEMBRE DE	ART N°52 ORD.



		2020	MUN.N°002-2016-MPM-CH
18	PUBLICACIÓN DE MIEMBROS DE MESA	16 y 17 DE DICIEMBRE DE 2020	
19	OBSERVACIONES DE MIEMBROS DE MESA	18 y 19 DE DICIEMBRE DE 2020	
20	TACHAS RESUELTAS DE LOS MIEMBROS DE MESA	21 y 22 DE DICIEMBRE DE 2020	
21	PUBLICACIÓN DE MIEMBROS DE MESA HABILES	23 DE DICIEMBRE DE 2020	
22	<b>FECHA DE ELECCIONES</b>	<b>10 DE ENERO DE 2021.</b>	<b>ART N°03 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH</b>
23	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	11 DE ENERO DE 2021	<b>ART N°70 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH</b>
24	PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES	12, 13 Y 14 DE ENERO DEL 2021	<b>ART N°70 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH</b>
25	IMPUGNACIONES RESUELTAS POR EL COMITÉ ELECTORAL	15 y 18 DE ENERO DE 2021	<b>ART N°70 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH</b>
26	PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL (SE PRESENTA AL COMITÉ ELECTORAL)	20 Y 21 DE ENERO DE 2021	
27	IMPUGNACIONES RESUELTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.	25 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DE 2021	<b>ART N°70 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH</b>
28	PUBLICACIÓN, SEGÚN IMPUGNACIONES RESUELTAS	04 DE FEBRERO DE 2021	
29	<b>PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN</b>	<b>10 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>ART N°72 Y 73 ORD. MUN.N°002-2016-MPM-CH</b>

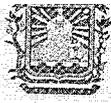
Que, con fecha 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; siendo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N°146-2020-PCM publicado con fecha 28 de agosto de 2020, se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, **a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020**, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo que durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de las normas antes indicadas, la Sub Gerencia de Participación Vecinal mediante Informe N°00139-2020-SGPV/MPM-CH (31.08.2020), recomienda se de prórroga para elecciones de los centros poblados de Paccha, La Encantada, Santiago y Choco, hasta el levantamiento formal a través de decreto supremo en donde se establezcan la conclusión del estado de emergencia en su defecto se dejen sin efecto el ejercicio de los derechos de libertad de tránsito y/o reunión;

Que, estando a lo antes señalado, a las disposiciones legales dictadas por el Gobierno Nacional y con la finalidad de menguar los riesgos existentes por la propagación del Coronavirus COVID-2019, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 475-2020-MPM-CH-A (30.07.2020), la cual resuelve convocar a elecciones para elegir las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados siguientes: **PACCHA** y **LA ENCANTADA**, jurisdicción del distrito de **CHULUCANAS**; Centro Poblado de **SANTIAGO**, de la jurisdicción del Distrito de **CHALACO**; Centro Poblado de **CHOCO**, de la jurisdicción del distrito de **YAMANGO**, cuyo acto electoral fuera programado para el día **10 de enero de 2021**;

Por lo que, uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual prescribe que: "**Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**", por tal razón;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 475-2020-MPM-CH-A (30.07.2020), la cual resuelve convocar a elecciones para elegir las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados siguientes: **PACCHA** y **LA ENCANTADA**, jurisdicción del Distrito de **CHULUCANAS**; Centro Poblado de **SANTIAGO**, de la jurisdicción del Distrito de **CHALACO**; Centro Poblado de **CHOCO**, de la jurisdicción del distrito de **YAMANGO**, cuyo acto electoral fuera programado para el día **10 de enero de 2021**; de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la reprogramación del "Cronograma de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Morropón Chulucanas, para elegir a los Centros Poblados de **PACCHA** y **LA ENCANTADA** jurisdicción del Distrito de **CHULUCANAS**; Centro Poblado de **SANTIAGO**, de la jurisdicción del Distrito de **CHALACO**; Centro Poblado de **CHOCO**, de la jurisdicción del Distrito de **YAMANGO**"; hasta después del levantamiento de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional decretados por los efectos del Coronavirus (COVID-2019).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación Vecinal proponer el nuevo Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de los centros poblados indicados en el artículo precedente, previo informe de alcances y recomendaciones sanitarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a Secretaría General de esta Municipalidad, **NOTIFICAR** en el modo y forma de Ley, la presente resolución a la Municipalidad Distrital del **Chalaco** y **Yamango**, en atención al artículo 130°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado el Artículo Único de la Ley N° 30937.

**ARTICULO QUINTO: DESE** cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Gerencia de Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Sub Gerencia de Imagen Institucional; para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

